JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021.

CURADURIA AD-HOC. No. 1100131100032021 00595

Por reunir los requisitos legales se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA incoada por NOHEMY MACHETE, WILLIAM ALFONSO MACHETE y MARISELA CABEZAS MORALES, mediante apoderado judicial.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., **SE ABRE A PRUEBAS** el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

<u>DOCUMENTALES</u>. Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

<u>TESTIMONIALES:</u> No se decretan por innecesarios en este tipo de asunto.

Una vez en firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para decidir de fondo.

SE RECONOCE PERSONERÍA al (la) abogado (a) MONICA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO **77** HOY **26** DE NOVIEMBRE 2021

YCBR

LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA